

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

3967 SOLITIUM S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
DINAFAX S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que el día 26 de mayo de 2.023 el socio único de Dinafax, S.L.U (Sociedad Absorbida) y la Junta general y universal de socios de Solitium, S.L. (Sociedad Absorbente), las dos sociedades intervinientes en la fusión, en ejercicio de sus competencias como tales, han aprobado la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente, con disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y adquisición por sucesión universal de su patrimonio por la Sociedad Absorbente.

Todo ello de conformidad con el proyecto común de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, de fecha 29 de marzo de 2.023, y con los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2.022. La fusión se realiza de conformidad con el procedimiento simplificado previsto en los artículos 42 LME sobre acuerdo unánime de fusión y 49.1 LME al tratarse de una fusión por absorción "impropia".

Conforme a lo establecido en el artículo 43 LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades implicadas en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y del Balance de fusión. Asimismo, se hace constar que los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión podrán oponerse a la fusión en el plazo de un (1) mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada LME.

Madrid, 27 de mayo de 2023.- El Administrador único de Dinafax, S.L.U. la sociedad Solitium, S.L., a través de su representante persona física, Don Rafael Martín Silván, Consejero Delegado a su vez de Solitium, S.L.

ID: A230022728-1